



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DEL XXVI CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
168/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL XXVI
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 168/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y sus anexos, recibido ayer, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Eladio López Francisco**, ostentándose como representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital XXVI del Organismo Público Local Electoral, con sede en Cosoleacaque, Veracruz, promueve **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, contra la omisión del Presidente de dicho Consejo Distrital, de expedirle la documentación que solicitó a fin de poder recurrir los resultados de la elección en ese distrito.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 348, 349, fracción II, 352, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **168/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** al **XXVI Consejo Distrital Local Electoral**, con sede en **Cosoleacaque, Veracruz**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Eladio López Francisco**, ostentándose como representante de **Nueva Alianza** ante el citado distrito electoral local, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan**; y que obren en su poder, o en su caso, la certificación correspondiente.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al **XXVI Consejo Distrital Local Electoral**, con sede en **Cosoleacaque, Veracruz**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por oficio al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional notifique por la **-vía más expedita-**, copia del presente acuerdo al **XXVI Consejo Distrital Local Electoral**, con sede en **Cosoleacaque, Veracruz**, junto con copia de la demanda y anexo; **personalmente** al promovente; por **estrados** a los demás interesados, y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Juliana Vázquez Morales**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

